

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
 Subdirección Administrativa y Financiera

170 - 1279

Tunja, 23 de junio de 2023

PARA: HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ
 Director General

DE: DOLY PATRICIA CAÑÓN DELGADO
 Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
 DIANA JUANITA TORRES SÁENZ
 Profesional Especializado 14 Gestión Humana.

ASUNTO: CORRECCION MEMORANDO 1260 DEL 21 DE JUNIO DE 2023
 ESTUDIOS PARA DETERMINAR DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO


Cordial Saludo:

De manera atenta y respetuosa, para su conocimiento y fines pertinentes, remito adjunto el (los) estudio (s) realizado (s) para determinar si existe derecho preferencial de encargo del (os) siguiente (s) empleo(s), así:

No.	Denominación cargo	Dependencia	Nombre funcionario Titular	Situación Administrativa presentada	Observaciones
1	Profesional Especializado Código 2028 Grado 14	Subdirección de Planeación y Sistemas de información	ELISA AVELLANEDA VEGA	Vacancia temporal por encargo	Se recibieron 3 postulaciones en consecuencia se procede a realizar desempate. Se procede a corregir orden de desempate teniendo en cuenta la observación presentada por la funcionaria GUTIERREZ MENDIETA DIANA KATHERINE, atendiendo a un error involuntario de digitación en la sumatoria de la experiencia profesional relacionada.


Cordialmente,


DOLY PATRICIA CAÑÓN DELGADO
 Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
 Resol. 1531/2023


DIANA JUANITA TORRES SÁENZ.
 Profesional Especializado 14 Gestión Humana

Anexo: Estudio Realizado, en 7 folios.

Realizo Diana Juanita Torres Sáenz
 Reviso Cesar Camilo Camacho Suarez, Secretario General y Jurídico
 Reviso/VoBo Doly Patricia Cañón Delgado, Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
 Archivo Historias Laborales / Memorandos

Recibido: 
 23/06/2023



Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

Tunja, 23 de junio de 2023

CORRECCION MEMORANDO 1260 DEL 21 DE JUNIO DE 2023

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DEL (OS) SIGUIENTE (S) EMPLEO (S) QUE SE ENCUENTRA (N) EN SITUACIÓN DE VACANCIA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ.

No.	Denominación cargo	Dependencia	Perfil Requerido	Nombre funcionario Titular	Tipo de vinculación	Situación Administrativa presentada	Observaciones
1	Profesional Especializado Código 2028 Grado 14	Subdirección de Planeación y Sistemas de información	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento o las disciplinas académicas o profesiones específicas en: Derecho y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el ejercicio del empleo. Trece (13) meses de experiencia Profesional relacionada. Tarjeta Profesional	ELISA AVELLANEDA VEGA	Carrera Administrativa	Vacancia temporal por encargo	Se recibieron 3 postulaciones en consecuencia se procede a realizar desempate. Se procede a corregir orden de desempate teniendo en cuenta la observación presentada por la funcionaria GUTIERREZ MENDIETA DIANA KATHERINE, atendiendo a un error involuntario de digitación en la sumatoria de la experiencia profesional relacionada.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DEL (OS) SIGUIENTE (S) EMPLEO (S) QUE SE ENCUENTRA (N) EN SITUACIÓN DE VACANCIA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ.

1. PRESUPUESTOS PARA QUE PROCEDA EL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE UN SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

En atención a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.*

PARÁGRAFO 2. *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique. (...)"*

Soporte normativo

- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Concepto 49501 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. Radicado No.: 20166000049501.Fecha: 09/03/2016
- Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública
- Criterio Unificado del 13 de diciembre de 2018, titulado Provisión De Empleos Públicos Mediante Encargo.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

- Circular Conjunta No. 2019100000117 de 29 de julio de 2019, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Procedimiento PGH-01 VINCULACIÓN, SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RETIRO DE PERSONAL DE PLANTA

En el marco de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el Decreto 4968 de 2007 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, se define que el encargo es un derecho para los servidores de carrera administrativa, siempre que acrediten la totalidad de los REQUISITOS allí definidos, como son:

A) Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia;
B) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
C) No tener sanción disciplinaria en el último año;
D) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente; (mayor o igual al 90%)
E) El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

2- ESTUDIO DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE POSEEN TITULARIDAD EN EL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE PRETENDE PROVEER, Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE.

CRITERIO 1 DESEMPATE: A) EL SERVIDOR CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA RELACIONADA (DE ACUERDO CON LO EXIGIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES).

El MGH-01- Manual de funciones y competencias laborales, requiere para el presente caso: Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada

APELLIDOS	NOMBRES	RESULTADOS OBTENIDOS
BERRIO HERNANDEZ	MYRIAN CECILIA	Fecha de grado 11/07/2012 Experiencia profesional 134 Meses Experiencia profesional relacionada (sector medio ambiente con certificaciones que contienen funciones y/o actividades en SIGEP II) 133 Meses Experiencia mínima requerida - 13 Meses Experiencia profesional relacionada adicional 120 Meses

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

APellidos	NOMBRE	FECHA DE GRADO	FECHA DE GRADO OBTENIDA
BLANCO BUITRAGO	ZULMA TATIANA	Fecha de grado Experiencia profesional Experiencia profesional relacionada (sector medio ambiente con certificaciones que contienen funciones y/o actividades en SIGEP II) Experiencia mínima requerida Experiencia profesional relacionada adicional	14/04/2016 98 Meses 64 Meses - 13 Meses 51 Meses
GUTIERREZ MENDIETA	DIANA KATHERINE	Fecha de grado Experiencia profesional Experiencia profesional relacionada (sector medio ambiente con certificaciones que contienen funciones y/o actividades en SIGEP II) Experiencia mínima requerida Experiencia profesional relacionada adicional	21/02/2014 159 Meses 78 Meses - 13 Meses 65 Meses

UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO TÉCNICO TENIENDO EN CUENTA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS, LAS POSTULACIONES Y, DE OFICIO, EL ESTUDIO DE TODAS LAS HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE PUDIERAN TENER DERECHO PREFERENCIAL DE ACCEDER AL ENCARGO, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS, EN ESTRICTO ORDEN:

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera




ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

No.	Denominación cargo que se pretende proveer	Dependencia	Funcionarios de carrera administrativa con derecho preferencial de encargo	Resultado Estudio:
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	BERRIO HERNANDEZ MYRIAN CECILIA	Proveer el empleo en encargo mientras dure la situación administrativa del titular
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14	SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GUTIERREZ MENDIETA DIANA KATHERINE	Proveer el empleo en encargo mientras dure la situación administrativa del titular
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14	SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	BLANCO BUITRAGO ZULMA TATIANA	Proveer el empleo en encargo mientras dure la situación administrativa del titular

Realiza la verificación:



DIANA JUANITA TORRES SAENZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 14 GESTION HUMANA

Realizó: Edgar Hernando Suarez Núñez  Diana Juanita Torres Saenz
 Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez, Secretario General y Jurídico 
 Revisó/VoBo. Doly Patricia Cañon Delgado, Subdirectora Administrativa y Financiera (E) 
 Archivo: Historias Laborales / Memorando

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO

FECHA DE PUBLICACION PAGINA WEB

23 JUN 2023

De conformidad con el PGH-01 versión 28 del 19/04/2023, numeral 5.3.1 VINCULACION DE PERSONAL EN ENCARGO, se procede a la Publicación en página web de los resultados del estudio, en el link: <https://www.corpoboyaca.gov.co/la-corporacion/talento-humano/estudiode-encargos/>, con el listado de los servidores de carrera que **cumplen los requisitos para ser encargados** en cada uno de los empleos referidos en el presente estudio, con el objeto de que quienes se encuentren interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, manifiesten su postulación, ante la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. **Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.**

Nota: Durante este término los servidores también podrán presentar observaciones en caso de inconformidad, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios, experiencia y evaluación del desempeño que consideren pertinentes para acreditar el derecho preferente a la(s) vacante(s) a la(s) cual(es) desean ser encargados. Al cabo de los cinco (5) días hábiles, sin que se hayan presentado solicitudes de revisión alguna contra los resultados de las etapas, éstos se considerarán definitivos, para continuar con el procedimiento de encargos. Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dan lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente para conocimiento de los interesados por un término de dos (2) días hábil, sin que haya lugar a presentar nuevas observaciones en esta etapa, toda vez que NO procede la reclamación, frente a ningún acto administrativo de trámite (estudios de verificación de requisitos, respuestas a peticiones de encargo etc.) que profiera la administración antes de la expedición del acto que se considere lesivo (nombramiento provisional o encargo).

Efectuada la manifestación de interés por uno o varios aspirantes, la Entidad a través del proceso gestión humana **usará los criterios de desempate estipulados** en la actividad 10 del numeral 5.3.1 VINCULACION DE PERSONAL EN ENCARGO , cuando varios servidores de carrera que manifiesten su postulación cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, Cumplido lo anterior, se establece el orden de los funcionarios de carrera que pudieran tener derecho preferencial de acceder al encargo. (Únicamente con los servidores que realizaron su postulación dentro del término antes mencionado) Por su parte, si aplicado uno de los métodos se encuentra que solo un servidor cumple los requisitos, o un solo funcionario realizó su postulación, deberá efectuarse el nombramiento en encargo a éste.

